



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

PREG N°: 25.040/2024

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA
QUE INDICA.

SANTIAGO,

Se remite a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final de Auditoría N° 967, de 2024, sobre auditoría al estado de la infraestructura del establecimiento educacional Instituto Artístico de Estudios Secundarios, ISUCH, dependiente de la Facultad de Artes de la Universidad de Chile.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
DECANO
FACULTAD DE ARTES
UNIVERSIDAD DE CHILE
PRESENTE
DISTRIBUCIÓN:

- Unidad de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento, II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	ODETTE LUCILA GONZALEZ VARGAS	
Cargo	Contralora Regional	
Fecha firma	03/04/2025	
Código validación	CZ8gPYLwp	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

PREG N°: 25.040/2024

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA
QUE INDICA.

SANTIAGO,

Se remite a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final de Auditoría N° 967, de 2024, sobre auditoría al estado de la infraestructura del establecimiento educacional Instituto Artístico de Estudios Secundarios, ISUCH, dependiente de la Facultad de Artes de la Universidad de Chile.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
RECTORA
UNIVERSIDAD DE CHILE
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	ODETTE LUCILA GONZALEZ VARGAS	
Cargo	Contralora Regional	
Fecha firma	03/04/2025	
Código validación	CZ8gPYJzL	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

PREG N°: 25.040/2024

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA
QUE INDICA.

SANTIAGO,

Se remite a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final de Auditoría N° 967, de 2024, sobre auditoría al estado de la infraestructura del establecimiento educacional Instituto Artístico de Estudios Secundarios, ISUCH, dependiente de la Facultad de Artes de la Universidad de Chile.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
CONTRALORA UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD DE CHILE
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	ODETTE LUCILA GONZALEZ VARGAS	
Cargo	Contralora Regional	
Fecha firma	03/04/2025	
Código validación	CZ8gPYLQ9	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

PREG N°: 25.040/2024

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA
QUE INDICA.

SANTIAGO,

Se remite a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final de Auditoría N° 967, de 2024, sobre auditoría al estado de la infraestructura del establecimiento educacional Instituto Artístico de Estudios Secundarios, ISUCH, dependiente de la Facultad de Artes de la Universidad de Chile.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN Y AUDITORÍA
UNIVERSIDAD DE CHILE
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	ODETTE LUCILA GONZALEZ VARGAS	
Cargo	Contralora Regional	
Fecha firma	03/04/2025	
Código validación	CZ8gPYKIL	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

INFORME FINAL

FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

INFORME N° 967 / 2024
3 DE ABRIL DE 2025



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO	1
JUSTIFICACIÓN.....	3
ANTECEDENTES GENERALES.....	4
OBJETIVO	5
METODOLOGÍA	5
UNIVERSO Y MUESTRA.....	5
RESULTADO DE LA AUDITORÍA	5
I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.....	6
1. Sobre fiscalización de la Superintendencia de Educación.....	6
2. Sobre la planificación de conservación de inmuebles.....	7
II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA.....	8
3. Falta de regularización de la infraestructura escolar.....	8
4. Sobre accesibilidad universal.....	8
5. Incumplimiento en aspectos de seguridad.....	9
5.1. Apertura de puertas en el sentido opuesto a las vías de evacuación.	9
5.2. Respetto de las escaleras.....	10
5.3. Respetto del ancho de las circulaciones.....	10
5.4. Otras situaciones de riesgo.	11
6. Sobre deficiencias en aspectos de habitabilidad.	12
6.1. Sobre sala de primeros auxilios.....	12
6.2. Respetto de la sala y comedor de profesores.....	12
7. Sobre operatividad de los servicios higiénicos.....	13
8. Respetto del cumplimiento en aspectos de conservación de las edificaciones.....	13



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

9. Sobre falta de certificación por parte del organismo competente.	14
CONCLUSIONES	15
ANEXO N° 1: Imágenes y Fotografías.....	18
ANEXO N° 2: Estado de Observaciones de Informe Final N° 967, de 2024.....	26



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

RESUMEN EJECUTIVO

Informe Final N° 967, de 2024.

Facultad de Artes - Universidad de Chile.

**Auditoría al estado de la infraestructura del establecimiento educacional
Instituto Artístico de Estudios Secundarios - ISUCH.**

Objetivo: Efectuar una auditoría al estado de la infraestructura del establecimiento educacional Instituto Artístico de Estudios Secundarios - ISUCH-, dependiente de la Facultad de Artes de la Universidad de Chile, con la finalidad de verificar que la citada infraestructura se ciña a las disposiciones normativas que les resulten aplicables, en relación con las condiciones de higiene, seguridad, conservación y operatividad con que deben contar estos recintos. Asimismo, verificar las revisiones, supervisiones y/o inspecciones que ha efectuado la Superintendencia de Educación sobre la materia.

Objetivos específicos:

- Verificar que la Universidad de Chile, a través de su Facultad de Artes ejerza una adecuada supervisión de la infraestructura del Instituto Artístico de Estudios Secundarios, asegurándose que cumpla con los aspectos normativos relativos a la conservación, exigencias sanitarias, condiciones de habitabilidad y disposiciones de seguridad establecidos para su funcionamiento.
- Corroborar que la entidad auditada cuente con la documentación exigida por la normativa vigente para el funcionamiento del establecimiento educacional examinado, así como que éste dé cumplimiento a las disposiciones pertinentes.

Principales resultados:

- Se comprobó que en el 4^{to} piso del inmueble que alberga el ISUCH, existen recintos no contemplados en la planimetría de su permiso de edificación vigente, por lo que la superficie autorizada en ese acto es menor a la construida en terreno, infringiendo lo dispuesto tanto en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, como en su ordenanza.

La Universidad deberá, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, acreditar la recepción municipal de la totalidad de los recintos del inmueble fiscalizado.

- Se objetó que la totalidad del edificio revisado no cuenta con instalaciones asociadas a las exigencias de accesibilidad universal detalladas en el artículo 4.1.7 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, y exigidas en el artículo 4.5.1, de ese mismo cuerpo normativo, para el funcionamiento de establecimientos educacionales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Sobre la materia, esa casa de estudios deberá, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, demostrar el cumplimiento del ISUCH de la normativa señalada.

- Se advirtió que en el 3^{er} y 4^{to} piso del establecimiento educacional fiscalizado existen circulaciones cuyo ancho libre es menor al exigido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, por lo que la entidad examinada deberá, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, demostrar el cumplimiento de lo ahí señalado.
- No consta que la edificación donde opera el ISUCH cuente con el correspondiente certificado de declaración TE1 (Declaración de Instalaciones Eléctrica Interior) emitido por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles. Cabe señalar que el TE1 es un documento que certifica que la instalación eléctrica interior declarada cumple con las exigencias de la Norma Chilena de Electricidad NCH Elec. 4/2003.

Al respecto, la universidad deberá, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, acreditar la obtención del anotado certificado del establecimiento auditado.

Todas las acciones correctivas instruidas, serán materia de un futuro seguimiento que se realice.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

PREG N°: 25.040/2024

INFORME FINAL DE AUDITORIA N° 967, DE 2024, SOBRE AUDITORÍA AL ESTADO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL INSTITUTO ARTÍSTICO DE ESTUDIOS SECUNDARIOS, ISUCH, DEPENDIENTE DE LA FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

SANTIAGO, 3 de abril de 2025.

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago para el año 2024, y en conformidad con lo establecido en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó una auditoría al estado de la infraestructura del establecimiento educacional Instituto Artístico de Estudios Secundarios, ISUCH, dependiente de la Facultad de Artes de la Universidad de Chile.

JUSTIFICACIÓN

La auditoría se planificó en vista de la relevancia que reviste para el sistema de educación pública y para la comunidad educativa la infraestructura de los establecimientos educacionales, aspecto que se presenta como un requisito, incluso, para el reconocimiento oficial de estos centros. Asimismo, la infraestructura escolar juega un rol importante en la promoción de la educación de calidad, conforme queda reflejado en el Plan de Aseguramiento de Calidad de la Educación 2024-2027, liderado por la Agencia de la Calidad de la Educación, en el que se señala que "(...) las instituciones que conforman el Sistema de Aseguramiento de la Calidad (SAC) deben contribuir a que las comunidades educativas cuenten con las condiciones estipuladas en la normativa educacional que les permitan la prestación y continuidad de un servicio educativo de calidad", lo cual incorpora las dimensiones de infraestructura y equipamiento.

Considerando todo lo anterior, esta Sede de Control estimó oportuno revisar el estado de la infraestructura del establecimiento educacional Instituto Artístico de Estudios Secundarios - ISUCH, dependiente de la Facultad de Artes de la Universidad de Chile.

A su vez, a través de esta auditoría esta Contraloría Regional busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las

A LA SEÑORA
CONTRALORA REGIONAL
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
PRESENTE



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS**

Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS N°s 4, Educación de Calidad, específicamente la meta N° 4.2, en orden a asegurar que todas las niñas y todos los niños tengan acceso; y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas.

ANTECEDENTES GENERALES

El ISUCH es un establecimiento particular pagado perteneciente a la Facultad de Artes de la Universidad de Chile, el cual tiene como objetivo central otorgar formación escolar regular a jóvenes con talento sobresaliente en el campo de la música, la danza y las artes visuales. Atiende a niños y jóvenes de 7° año de enseñanza básica a 4° año de educación media; y su jornada de estudios se extiende entre las 08:00 y las 13:45 horas. A continuación de la jornada regular escolar, los estudiantes concurren a la Escuela Exploratoria Artística que se desarrolla en la misma sede del ISUCH o en la Facultad de Artes, en su sede de Compañía N° 1.264, de la comuna de Santiago.

El Proyecto Educativo Institucional del ISUCH centra sus acciones en el fortalecimiento de la autodisciplina de estudio personal y la autorregulación de los actos personales, induciendo al desarrollo de capacidades de reflexión, autonomía y sentido de responsabilidad en los estudiantes. En el aspecto académico, se rige por planes y programas del Ministerio de Educación, MINEDUC, conducentes al fortalecimiento de los procesos de lecto-escritura, comprensión conceptual y procedimental de los contenidos programáticos. En este sentido, el aula es el espacio natural donde los estudiantes con la guía, orientación y supervisión de sus profesores construyen aprendizajes. La orientación general está enfocada en desarrollar actitudes deseables en un estudiante de arte.

En términos de su relación con la Universidad, el establecimiento educacional mantiene una dependencia directa de la Facultad de Artes de la Universidad de Chile, cuyo inmueble es de propiedad de dicha entidad y, además, es administrada operativa y contablemente por la Dirección Económica y Administrativa de la citada facultad.

Cabe mencionar que, con carácter confidencial, mediante oficio N° E14565, de 2025, fue puesto en conocimiento de la Facultad de Artes de esa casa de estudios el Preinforme de Auditoría N° 967, de 2024, para que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó a través del oficio N° 032, de 2025, ingresado a este Organismo de Control el 13 de marzo de igual año, información que fue considerada para la elaboración del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría al estado de la infraestructura del establecimiento educacional Instituto Artístico de Estudios Secundarios, ISUCH, dependiente de la Facultad de Artes de la Universidad de Chile, con la finalidad de verificar que la citada infraestructura se ciña a las disposiciones normativas que les resulten aplicables, en relación con las condiciones de higiene, seguridad, conservación y operatividad con que deben contar estos recintos. Asimismo, verificar las revisiones, supervisiones y/o inspecciones que ha efectuado la Superintendencia de Educación sobre la materia.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Superior de Control, y de las disposiciones contenidas en la resolución N° 10, de 2021, que Establece Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República y deja sin efecto la Resolución N° 20, de 2015, del mismo origen, además de las Normas de Control Interno establecidas por la Contraloría General, aprobados mediante la resolución exenta N° 1.962, de 2022, considerando los resultados de la evaluación de control interno y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (A/C) / Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados tanto por el servicio fiscalizado, como por la dirección del ISUCH, debidamente validados por este Organismo de Control, el universo y muestra de la presente auditoría se refiere exclusivamente al estado de la infraestructura del edificio que alberga las actividades del referido Instituto Artístico de Estudios Secundarios.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, se determinaron las siguientes situaciones:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Como cuestión previa, es útil indicar que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización, es efectuado por la alta administración y los funcionarios de la entidad, está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la entidad; cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la entidad contra pérdidas por mal uso, abuso, mala administración, errores, fraude e irregularidades, así como también, para la información y documentación, que también corren el riesgo de ser mal utilizados o destruidos.

En este contexto, el estudio de la estructura de control interno de la entidad y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones relacionadas con la materia auditada, del cual se desprenden las siguientes observaciones:

1. Sobre fiscalización de la Superintendencia de Educación.

Mediante correo electrónico de 9 de diciembre de 2024, la Superintendencia de Educación remitió las actas N^{os} 231301909 y 231302234, de 16 de junio y 11 de julio de 2023, respectivamente, y 241302827, de 14 de agosto de 2024, referidas a las visitas que ese organismo efectuó para fiscalizar y dar seguimiento al ISUCH, no obstante, en la presente auditoría se advirtieron situaciones objetadas en esa oportunidad que aún se mantienen.

Al respecto, las mencionadas fiscalizaciones arrojaron situaciones como deficiencias en el cielo raso de la sala de artes visuales (cielo en mal estado, trizado, con forados y manchas de humedad), vidrio quebrado en sala de danza, cerámicas quebradas o faltantes en el piso de baño del 3^{er} piso.

No obstante, durante la visita efectuada el 28 de noviembre de 2024 a ese establecimiento por esta Entidad de Control, se advirtió que, si bien algunas situaciones fueron subsanadas, aún persisten incumplimientos asociados a ventanas con vidrios quebrados y al estado del cielo de la sala de artes visuales, entre otros, según se detalla en las observaciones consignadas en los numerales 5.4 y 8, del acápite II “Examen de la Materia Auditada”, del presente informe.

Respecto de lo señalado en las salas de danza y artes visuales, la universidad respondió que, en el mes de febrero de 2025, la Dirección de Servicios e Infraestructura, DSI, de esa casa de estudios, contrató la realización de obras de reparación y mejoramiento de la infraestructura del ISUCH, entre las cuales se encontraba la reparación total de las deficiencias mencionadas, lo que fue verificado por este Organismo de Control en una visita realizada el 18 de marzo de este anualidad, por lo que corresponde subsanar la observación formulada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

2. Sobre la planificación de conservación de inmuebles.

Según lo informado por el Vicerrector de la Universidad de Chile, mediante correo electrónico de 28 de noviembre de 2024, esa casa de estudios no cuenta con una planificación de las labores de conservación que puedan requerir los inmuebles de la Facultad de Artes.

A mayor abundamiento, según lo señalado por el Director del establecimiento auditado, los requerimientos de reparación se efectúan al momento de presentarse desperfectos en específico.

De lo expuesto precedentemente, se infiere que la Universidad de Chile no prevé el debido mantenimiento de los inmuebles pertenecientes a la Facultad de Artes, como el caso del ISUCH, transgrediendo lo dispuesto en el artículo 5° de la ley N° 18.575, Orgánico Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que previene que “las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos”.

Tampoco se ajusta a las actividades de control establecidas en el numeral 5.1.4, de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que establece las actividades de control, particularmente respecto del control preventivo diseñado para evitar un evento o resultado no previsto en el momento en el que se produce por primera vez.

En su respuesta, la universidad señaló que la Unidad de Operaciones e Infraestructura de la Facultad de Artes, elaborará un levantamiento de necesidades para mejorar su infraestructura y se coordinará con la DSI de la universidad, y con la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, VAEGI, para que disponga de los recursos necesarios para su implementación, de modo de concretar las labores de mantenimiento de las distintas sedes de la Facultad, incluyendo las dependencias del ISUCH.

Dado que la Casa de Estudios no rebate lo objetado, la observación se mantiene.

La entidad auditada deberá, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, acreditar documentalmente la elaboración del levantamiento de necesidades de la infraestructura perteneciente a la Facultad de Artes de esa casa de estudios, y su correspondiente plan de mantenimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

3. Falta de regularización de la infraestructura escolar.

Se verificó que en el 4^{to} piso del inmueble que alberga el ISUCH, existen recintos no contemplados en la planimetría de su Permiso de Edificación N° 1.522, de 2 de agosto de 1938, otorgado por el Departamento de Obras de la Municipalidad de Santiago, vigente a la fecha de la inspección, por lo que la superficie autorizada en ese acto es menor a la construida en terreno (ver imágenes N°s 1 y 2, del anexo N° 1).

Lo expuesto infringe el artículo 5.1.1. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, OGUC, sancionada mediante el decreto N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, MINVU, que establece la obligatoriedad de solicitar permiso al Director de Obras Municipales respectivo, para construir, reconstruir, reparar, alterar, ampliar o demoler un edificio, o ejecutar obras menores; y que consigna además los antecedentes que le serán exigibles a las edificaciones construidas con anterioridad al 31 de julio de 1959, trámite que no fue acreditado durante esta fiscalización.

Asimismo, vulnera lo dispuesto en el artículo 116, del decreto con fuerza ley N° 458, de 1975, del MINVU, Ley General de Urbanismo y Construcciones, LGUC, el cual obliga a que la construcción de edificios requerirá permiso de la Dirección de Obras Municipales, y a lo mandado en el artículo 145 del citado cuerpo legal, que dispone que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su recepción definitiva parcial o total.

Sobre este particular, la entidad auditada manifestó que se compromete a realizar gestiones ante la DSI, con el fin que esta tramite las regularizaciones correspondientes ante la Municipalidad de Santiago, de manera de dar cumplimiento a la normativa vigente.

En vista que la universidad reconoce lo señalado y solo compromete acciones futuras, la observación se mantiene.

La casa de estudios deberá, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, acreditar la recepción municipal de la totalidad de los recintos del inmueble fiscalizado.

4. Sobre accesibilidad universal.

Se constató que la totalidad del edificio no cuenta con instalaciones asociadas a las exigencias de accesibilidad universal detalladas en el artículo 4.1.7 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, y exigidas en el artículo 4.5.1, de ese mismo cuerpo normativo para el funcionamiento de establecimientos educacionales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Cabe recordar que todo edificio de uso público y sin importar su carga de ocupación, debe ser accesible y utilizable en forma autovalente y sin dificultad por personas con discapacidad, especialmente por aquellas con movilidad reducida, debiendo cumplir con requisitos mínimos tales como una ruta accesible, rampas, servicios higiénicos adaptados para personas con discapacidad, entre otros; todas instalaciones indicadas en el señalado artículo 4.1.7 de la OGUC.

En este caso, la casa de estudios expuso que se realizarán las gestiones correspondientes con la DSI de esa Universidad, de tal manera que la Facultad de Artes, responsable de la gestión de las dependencias de la misma, pueda generar un programa de mejoramiento de las instalaciones del ISUCH, en función de las observaciones levantadas por esta Contraloría General, de manera de regularizar el establecimiento, conforme las diferentes normativas.

En vista de lo informado, la observación deba mantenerse hasta que la entidad fiscalizada demuestre, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, el cumplimiento de la normativa relativa a accesibilidad universal.

5. Incumplimiento en aspectos de seguridad.

5.1. Apertura de puertas en el sentido opuesto a las vías de evacuación.

Se verificó que las puertas de las vías de evacuación que comunican los recintos con el espacio público no abren en el sentido en que se realiza su desalojo, ello conforme se detalla a continuación.

Tabla N° 1: Incumplimientos sobre aperturas de puertas en vías de evacuación.

Detalle (¹)	N° fotografía del anexo N° 1
Puerta exterior de acceso al establecimiento abre hacia el interior	3
Puerta interior de acceso al establecimiento abre hacia el interior	4
Recintos interiores con puertas que abren hacia el interior	5
Puerta de salida hacia patio exterior, abre hacia el interior	6
Puerta hacia vía de evacuación abre en sentido opuesto	7

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de fiscalización de esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, sobre la base de lo verificado en la visita realizada al establecimiento.

(¹) En los casos señalados las puertas de acceso coinciden con las vías de evacuación del recinto.

Estas situaciones vulneran lo dispuesto en los artículos 4.5.13 y 4.2.26, de la OGUC; el artículo 37, del decreto N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud, MINSAL, que Aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; y el artículo 6°, del decreto N° 289, de 1989, del MINSAL, que Aprueba el Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias Mínimas de los Establecimientos Educativos, que disponen, en lo que interesa,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

que los recintos docentes y aquellos en que las puertas forman parte de las vías de evacuación deben abrir hacia afuera.

5.2. Respecto de las escaleras.

Se constató que las escaleras del establecimiento no cuentan con pasamanos en ambos lados, conforme lo exige el artículo 4.5.10, del aludido decreto N° 47, de 1992, OGUC (ver fotografías N°s 7 y 8, del anexo N° 1).

Respecto a las situaciones planteadas en los numerales 5.1 y 5.2, la universidad indicó que su corrección está contemplada en los trabajos que, a la fecha de su respuesta, se estaban ejecutando en el ISUCH, en el contexto del contrato de obras informado en la respuesta al numeral 1 de este informe.

Considerando lo anterior, y verificado en terreno que el sentido de apertura de las puertas señaladas ya había sido modificado, y que se habían instalado los pasamanos faltantes, se subsanan las observaciones.

5.3. Respecto del ancho de las circulaciones.

Conforme se pudo verificar durante la visita al establecimiento y lo consignado en los planos de arquitectura, el 3^{er} y 4^{to} piso del establecimiento educacional cuenta con circulaciones con recintos a ambos lados, las cuales tienen un ancho libre menor a 2,4 metros.

En efecto, a 8 salas del 3^{er} piso -de un total de 9-, se accede desde un pasillo con un ancho menor al exigido, mientras que, en el 4^{to} piso, 3 salas -de un total de 4-, presentan la misma situación. Lo descrito se muestra en las imágenes N°s 9, 10 y 11, del anexo N° 1, de este informe.

Ello incumple lo establecido en el artículo 4.5.9 de la OGUC, que establece que los recintos con niveles escolares básico, medio y superior entre otros, deberán contar con una circulación horizontal mínima de 2,4 metros, en caso de que tales recintos se encuentren a ambos lados de dicha circulación.

En su respuesta, la universidad expresó que esta observación será abordada por la Unidad de Operaciones de Infraestructura de la Facultad de Artes, al momento de elaborar el levantamiento de necesidades para mejoras en la infraestructura de esa facultad, agrega que se coordinará con la DSI, con el fin de elaborar un plan conjunto.

Dado que la entidad fiscalizada no desvirtúa lo objetado, la observación se mantiene.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

La universidad deberá dar cuenta, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe de las medidas adoptadas para dar cumplimiento a la normativa vigente en relación al ancho de las circulaciones del establecimiento.

5.4. Otras situaciones de riesgo.

En los recintos escolares detallados en la siguiente tabla, se detectaron situaciones que representan potenciales riesgos para sus usuarios, tales como caídas, cortes, u otro tipo de accidentes, lo que no se ajusta a lo previsto en el artículo 37, del aludido decreto N° 594, de 1999, del MINSAL, cuyo inciso primero expresa que deberá suprimirse en los lugares de trabajo cualquier factor de peligro que pueda afectar la salud o integridad física de los trabajadores, normativa aplicable a la infraestructura de los establecimientos educacionales, acorde a lo prescrito en el artículo 2° del decreto N° 548, de 1988, del Ministerio de Educación, MINEDUC, que Aprueba Normas para la Planta Física de los Locales Educacionales que Establecen las Exigencias Mínimas que Deben Cumplir los Establecimientos Reconocidos como Cooperadores de la Función Educacional del Estado, Según el Nivel y Modalidad de la Enseñanza que Impartan.

Tabla N° 2: Situaciones de riesgo.

Detalle	N° fotografía del anexo N° 1
1. Vidrios quebrados en ventanas de salas de clases (8 ^{vo} , 3 ^{ero} y 4 ^{to} medio).	12
2. Planchas de cielo falso en mal estado, con riesgo de caída, en Sala de Artes Visuales.	13
3. Barra de apoyo suelta en Sala de Danza, en 4 ^{to} piso.	14
4. Piso de biblioteca desnivelado y en mal estado (se hunde), en 4 ^{to} piso.	15
5. Cables eléctricos a la vista embutidos en material inflamable (madera aglomerada), en 4 ^{to} piso.	16
6. Deficiente conexión eléctrica sin canalización, en 4 ^{to} piso	17

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de fiscalización de esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, sobre la base de lo verificado en la visita realizada al establecimiento.

En cuanto a lo señalado, el ente auditado informó que tales observaciones estaban siendo abordadas en los trabajos que, a la fecha de su respuesta, se estaban realizando en el ISUCH.

En ese contexto, y luego de constatar la correcta reparación de cada una de las situaciones objetadas, la observación se subsana.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

6. Sobre deficiencias en aspectos de habitabilidad.

6.1. Sobre sala de primeros auxilios.

Se constató la inexistencia de un recinto destinado a sala de primeros auxilios, así como tampoco se advierte su inclusión en los respectivos planos.

Esto incumple lo indicado en el literal c), de los ítems 2 y 4, Niveles de Educación Básica y Media, respectivamente, del artículo 5°, del decreto N° 548, de 1988, del MINEDUC, que establece la exigencia de contar con una sala de primeros auxilios.

En su respuesta, la casa de estudios indicó que esta observación será abordada por la Unidad de Operaciones de Infraestructura de la Facultad de Artes al momento de elaborar el levantamiento de necesidades para mejoras en la infraestructura, ello junto al Prevencionista de Riesgos de la aludida Facultad, que se coordinará con la DSI, con el fin de incorporar la sala de primeros auxilios requerida.

En vista que la entidad fiscalizada no rebate lo objetado, la observación se mantiene.

La Universidad de Chile deberá acreditar, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, la habilitación de una sala de primeros auxilios en el establecimiento auditado, con el fin de dar cumplimiento a la normativa vigente.

6.2. Respecto de la sala y comedor de profesores.

Se evidenció que la sala de profesores no es un espacio independiente del área de alimentación de los docentes, toda vez que ese recinto es utilizado tanto para la función de trabajo como también para el consumo de alimentos, lo que implica un incumplimiento de lo indicado en el artículo 28, del aludido decreto N° 594, de 1999, del MINSAL, que señala que “Cuando por la naturaleza o modalidad del trabajo que se realiza, los trabajadores se vean precisados a consumir alimentos en el sitio de trabajo, se dispondrá de un comedor para este propósito, el que estará completamente aislado de las áreas de trabajo y de cualquier fuente de contaminación ambiental y será reservado para comer (...)”.

Sobre este particular, la casa de estudios fiscalizada señaló que, en el mes de febrero de 2025, la DSI contrató a una empresa para la reparación del casino del ISUCH.

Siendo así, y constatado en terreno la habilitación e implementación del citado casino, la observación se subsana.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

7. Sobre operatividad de los servicios higiénicos.

Se constató que la ducha de baño de los funcionarios no se encontraba operativa al momento de la fiscalización, incumpliendo lo establecido en el artículo 13, del decreto N° 289, de 1989, del Ministerio de Salud, que establece las condiciones sanitarias mínimas de los establecimientos educacionales, en orden a que los servicios higiénicos deberán mantenerse con sus artefactos en buen estado de funcionamiento y de limpieza (ver fotografía N° 18, del anexo N° 1).

Al respecto, la entidad fiscalizada señaló que los trabajos de reparación fueron incluidos en las obras que, a la fecha de su respuesta, se estaban desarrollando en el ISUCH.

Sobre esto último, y luego de verificar en terreno la habilitación de la ducha indicada, la observación se subsana.

8. Respecto del cumplimiento en aspectos de conservación de las edificaciones.

Se detectaron diversas deficiencias en el estado de conservación de las paredes, cielos, puertas, ventanas, entre otros elementos, del establecimiento escolar revisado, contraviniendo lo mandatado en el artículo 6° del precitado decreto N° 594, de 1999, de MINSAL, que establece que los reseñados componentes deberán ser “(...) mantenidos en buen estado de limpieza y conservación, y serán pintados, cuando el caso lo requiera, de acuerdo a la naturaleza de las labores que se ejecutan”, así como lo consignado en el numeral 2, del artículo 9°, del referido decreto N° 548, de 1988, del MINEDUC, en orden a que “Tanto los edificios como los recintos deberán tener la estructura de los pisos, los muros, los cielos y la techumbre en buen estado, de modo que cumplan con el objeto de su diseño y construcción, no presenten riesgo y garanticen la seguridad de los usuarios”.

Las deficiencias descritas se detallan a continuación.

Tabla N° 3: Situaciones que evidencian falta de conservación de la edificación.

Detalle	N° fotografía del anexo N° 1
1. Deficiente estado de luminarias, faltan luminarias y paneles rotos.	19
2. Grietas y rastros de filtración de agua frente a oficina de la Dirección de establecimiento.	20
3. Piso de parquet en mal estado en salas de clases.	21
4. Cielo sucio en salas de clases.	22
5. Pintura de cielo de baños descascarada.	23
6. Muros y cielos con grietas y pintura en mal estado.	24
7. Marcos de ventanas en mal estado en Sala de Danza	25



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Detalle	N° fotografía del anexo N° 1
8. Sectores sin planchas de cielo y paneles de luz rotos en Sala de Danza	26
9. Piso de madera dañado en Sala de Música.	27
10. Muros y pisos exteriores sucios y con falta de mantención.	28
11. Losa sobre 1 ^{er} piso con filtración y humedad.	29
12. Recintos sucios e insalubres.	30
13. Estructura de alero exterior en mal estado.	31

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de fiscalización de esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, sobre la base de lo verificado en la visita realizada al establecimiento.

Al igual que en las observaciones anteriores, la universidad respondió que la corrección de las situaciones descritas está considerada en los trabajos que, a la fecha de su respuesta, se estaban ejecutando en el ISUCH.

Al respecto, y luego de efectuar una nueva visita al ISUCH, se pudo verificar que las objeciones descritas ya habían sido corregidas, salvo aquellas descritas en los numerales 2 y 8, de la tabla precedente, relativas a grietas y rastros de filtración de agua frente a oficina de la Dirección del establecimiento, y a la presencia de un panel de luz roto en la Sala de Danza, respectivamente.

Siendo así corresponde mantener la observación en lo que concierne a los numerales 2 y 8 de la tabla anterior, debiendo esa entidad dar cuenta de su corrección, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

9. Sobre falta de certificación por parte del organismo competente.

No consta que el establecimiento revisado cuente con el correspondiente certificado de declaración TE1 (Declaración de Instalaciones Eléctrica Interior) emitido por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, SEC. Cabe señalar que el TE1 es un documento que certifica que la instalación eléctrica interior declarada cumple con las exigencias de la Norma Chilena de Electricidad NCH Elec. 4/2003.

El hecho anotado no permite verificar el cumplimiento de los artículos 5.0.1, 5.0.2, y 5.0.3 de la NCH Elec. 4/2003, que prescriben, en lo que interesa, que toda instalación de consumo deberá ser proyectada y ejecutada en cumplimiento de las disposiciones de esta norma, bajo la supervisión directa de un instalador electricista autorizado en la categoría que corresponda, y se debe asegurar que la instalación no presenta riesgos para los usuarios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

En este caso, la casa de estudios señaló que, en conjunto con el Centro de Investigación, Desarrollo e Innovación de Estructuras y Materiales, IDIEM, de esa universidad, la Unidad de Operaciones e Infraestructura de la Facultad de Artes está levantando un informe relacionado con el estado de las instalaciones eléctricas de la facultad para, una vez finalizado, poder conseguir los recursos para su regularización y normalización.

Siendo así, la universidad deberá, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, acreditar la obtención del anotado certificado de declaración TE1 del establecimiento auditado.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo y el inicio de acciones, la Facultad de Artes de la Universidad de Chile ha aportado antecedentes que han podido salvar solo parte de las observaciones planteadas en el Preinforme de Auditoría N° 967, de 2024, de esta Entidad Fiscalizadora.

En efecto, las observaciones expuestas en los numerales 1, “Sobre fiscalización de la Superintendencia de Educación”, 5.1, “Apertura de puertas en el sentido opuesto a las vías de evacuación”, 5.2, “Respecto de las escaleras”, 5.4, “Otras situaciones de riesgo”, 6.2, “Respecto de la sala y comedor de profesores”, y 7, “Operatividad de los servicios higiénicos”, se subsanaron considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la entidad en su respuesta.

A su vez, de subsanó parcialmente la objeción expuesta en el numeral 8, “Respecto del cumplimiento en aspectos de conservación de las edificaciones”, en lo que guarda relación a los puntos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12 y 13, de la tabla que ahí se señala.

No obstante lo anterior, y en virtud de los resultados obtenidos en la presente auditoría, algunas observaciones dieron lugar a las siguientes acciones:

1. Conforme se detalló en el numeral 3, “Falta de regularización de la infraestructura escolar” (C), la Universidad deberá, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, acreditar la recepción municipal de la totalidad de los recintos del inmueble fiscalizado.

2. En lo que atañe a lo objetado en el numeral 4, “Sobre accesibilidad universal” (C), esa casa de estudios deberá, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, demostrar el cumplimiento del ISUCH de la normativa relativa a accesibilidad universal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

3. Respecto a lo señalado en el punto 5.3, “Respecto del ancho de las circulaciones” (C), la entidad examinada deberá, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, dar cuenta de las medidas adoptadas para dar cumplimiento a la normativa vigente en relación al ancho de las circulaciones del establecimiento.

4. En cuanto a lo descrito en el punto 9, “Sobre falta de certificación por parte del organismo competente” (C), la casa de estudios deberá, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, acreditar la obtención del anotado certificado de declaración TE1 del establecimiento auditado.

5. En relación a lo objetado en el numeral 2, “Sobre la planificación de conservación de inmuebles” (MC), la entidad auditada deberá, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, acreditar documentalmente la elaboración del levantamiento de necesidades de la infraestructura perteneciente a la Facultad de Artes de esa casa de estudios, y su correspondiente plan de mantenimiento.

6. En relación a lo descrito en el numeral 6.1, “Sobre sala de primeros auxilios” (MC), la universidad deberá acreditar, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, la habilitación de una sala de primeros auxilios en el establecimiento auditado, con el fin de dar cumplimiento a la normativa vigente.

7. En cuanto a las observaciones que se mantienen en el numeral 8, “Respecto del cumplimiento en aspectos de conservación de las edificaciones” (MC), referidas a los puntos 2 y 8, de la tabla N° 3 de este informe, sobre grietas y rastros de filtración de agua frente a oficina de la Dirección del establecimiento, y a la presencia de un panel de luz roto en la Sala de Danza, respectivamente, la entidad fiscalizada deberá dar cuenta de su corrección, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como C, identificadas en el “Informe de Estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 2, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.

Finalmente, respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC en el citado “Informe de Estado de Observaciones”, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables a la Unidad de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Auditoría Interna de esa entidad, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Remítase a la Rectora, al Decano de la Facultad de Artes, a la Contralora Universitaria, y al Jefe del Departamento de Inspección y Auditoría, todos de la Universidad de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	FABIOLA CARRENO LOZANO
Cargo:	Jefa de Unidad de Control Externo
Fecha:	03/04/2025

ANEXO N° 1: Imágenes y Fotografías.

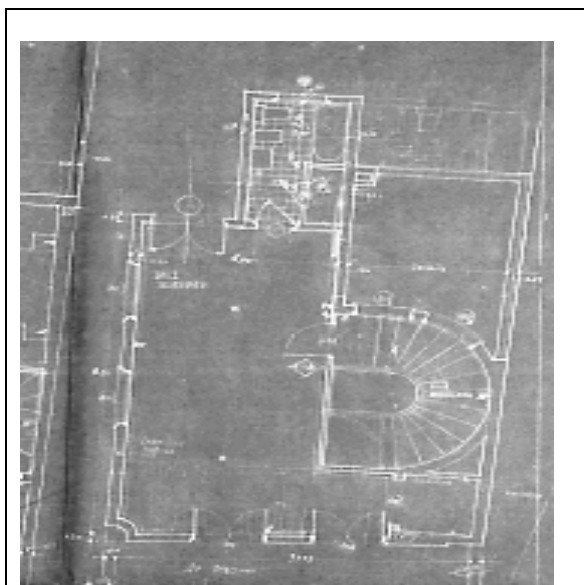


Imagen N°	1
Fecha	28-11-2024
Observación	N° 3 del acápite II, "Examen de la Materia Auditada".
Contenido	Planta cuarto piso, planimetría Permiso de Edificación N° 1.522, de 1938.

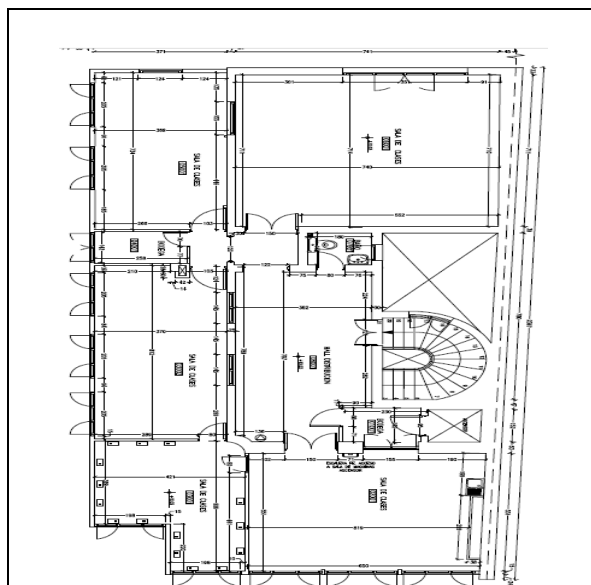


Imagen N°	2
Fecha	28-11-2024
Observación	N° 3, del acápite II, "Examen de la Materia Auditada".
Contenido	Planta cuarto piso según plano de levantamiento actual, y lo verificado en terreno.



Fotografía N°	3
Fecha	28-11-2024
Observación	N° 5.1, del acápite II, "Examen de la Materia Auditada".
Contenido	Puerta exterior de acceso al establecimiento abre hacia el interior.



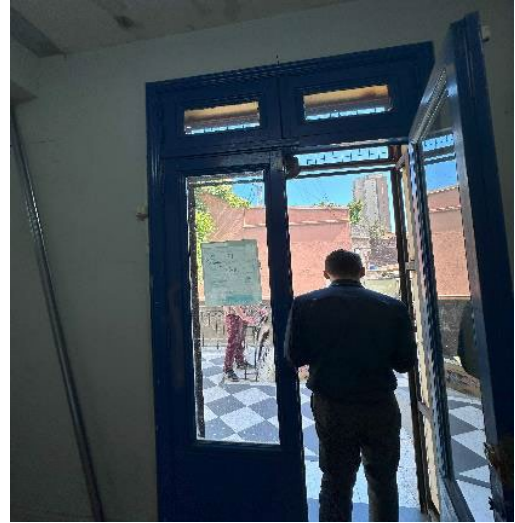
Fotografía N°	4
Fecha	28-11-2024
Observación	N° 5.1, del acápite II, "Examen de la Materia Auditada".
Contenido	Puerta interior de acceso al establecimiento abre hacia el interior.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS



Fotografía N°	5
Fecha	28-11-2024
Observación	N° 5.1, del acápite II, "Examen de la Materia Auditada".
Contenido	Recinto interior con puerta que abre hacia el interior.



Fotografía N°	6
Fecha	28-11-2024
Observación	N° 5.1, del acápite II, "Examen de la Materia Auditada".
Contenido	Puerta de salida hacia patio exterior, abre hacia el interior.



Fotografía N°	7
Fecha	28-11-2024
Observación	N° 5.1 y 5.2, del acápite II, "Examen de la Materia Auditada".
Contenido	Puerta abre contra evacuación y escaleras no cuentan con pasamanos en ambos lados.



Fotografía N°	8
Fecha	28-11-2024
Observación	N° 5.2, del acápite II, "Examen de la Materia Auditada".
Contenido	Escaleras no cuentan con pasamanos en ambos lados

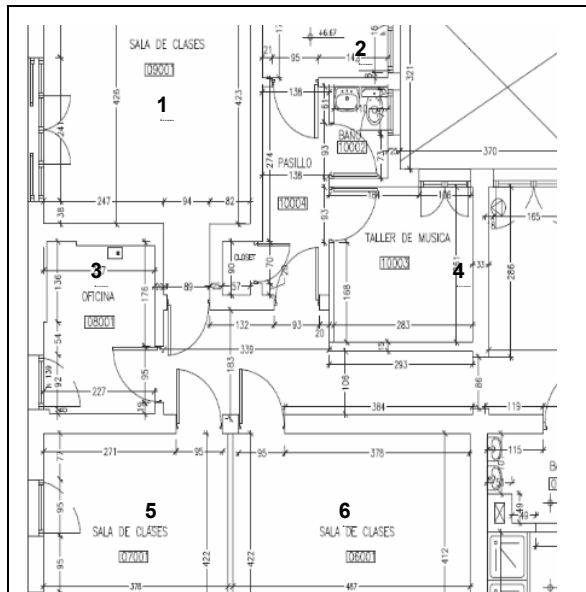


Imagen N°	9
Fecha	28-11-2024
Observación	N° 5.3, del acápite II, "Examen de la Materia Auditada".
Contenido	3er piso, ala norte, 6 recintos con salida a pasillo de un ancho menor a 2,4 m.

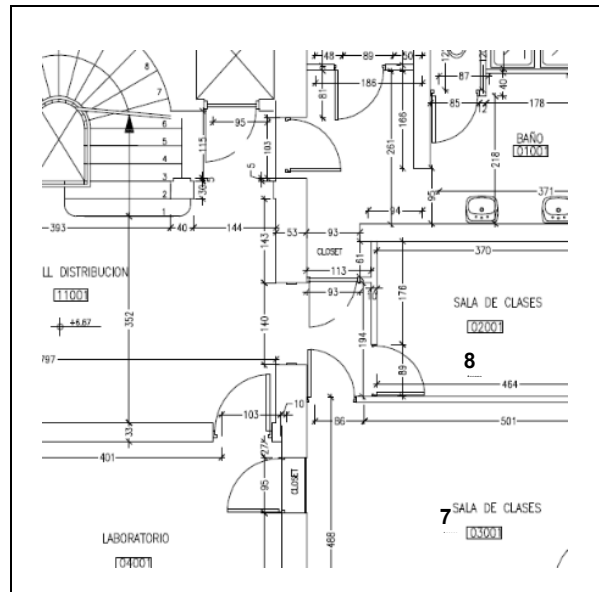


Imagen N°	10
Fecha	28-11-2024
Observación	N° 5.3, del acápite II, "Examen de la Materia Auditada".
Contenido	3er piso, ala sur, 2 recintos con salida a pasillo de un ancho menor a 2,4 m.

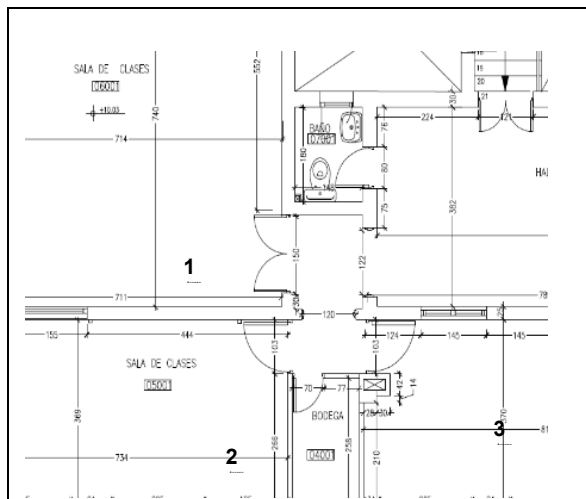
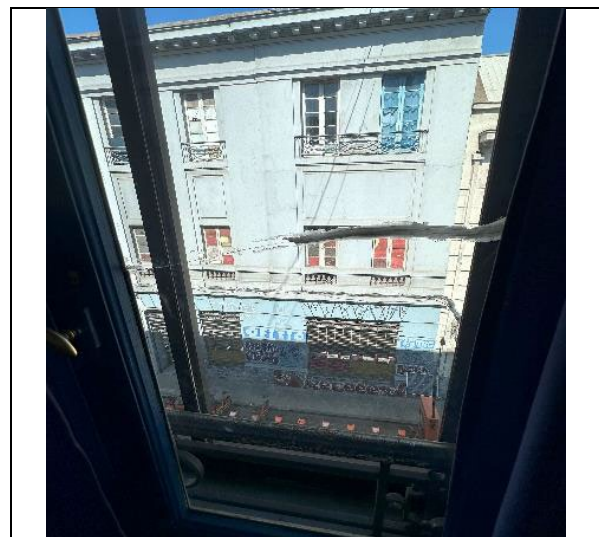
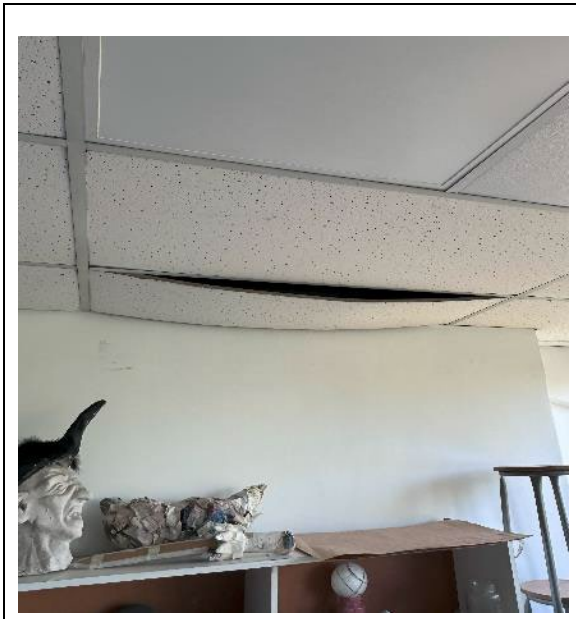


Imagen N°	11
Fecha	28-11-2024
Observación	N° 5.3, del acápite II, "Examen de la Materia Auditada".
Contenido	4to piso, 3 recintos con salida a pasillo con un ancho menor a 2,4 m.



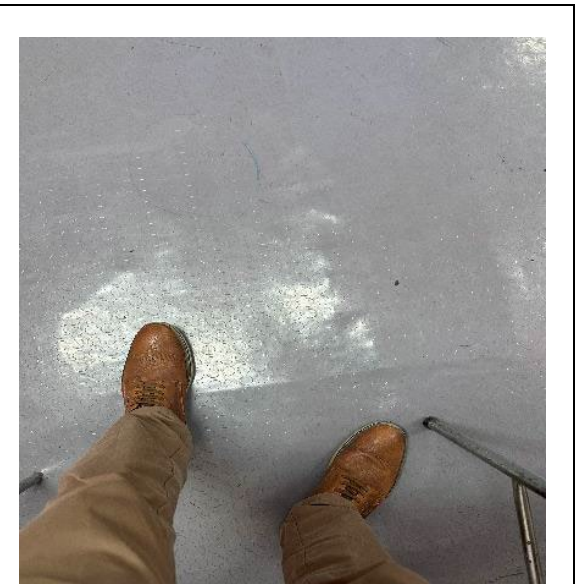
Fotografía N°	12
Fecha	28-11-2024
Observación	N° 5.4, del acápite II, "Examen de la Materia Auditada".
Contenido	Vidrios quebrados en ventanas de salas de clases.



Fotografía N°	13
Fecha	28-11-2024
Observación	N° 5.4, del acápite II, "Examen de la Materia Auditada".
Contenido	Planchas de cielo falso en mal estado, con riesgo de caída.



Fotografía N°	14
Fecha	28-11-2024
Observación	N° 5.4, del acápite II, "Examen de la Materia Auditada".
Contenido	Barra de apoyo suelta en sala de danza, en 4º piso.



Fotografía N°	15
Fecha	28-11-2024
Observación	N° 5.4, del acápite II, "Examen de la Materia Auditada".
Contenido	Piso en biblioteca desnivelado y en mal estado, en 4to piso.



Fotografía N°	16
Fecha	28-11-2024
Observación	N° 5.4, del acápite II, "Examen de la Materia Auditada".
Contenido	Cable eléctrico a la vista embutido en material inflamable (madera aglomerada), en 4º piso.



Fotografía N°	17
Fecha	28-11-2024
Observación	N° 5.4, del acápite II, "Examen de la Materia Auditada".
Contenido	Deficiente conexión eléctrica sin canalización.



Fotografía N°	18
Fecha	28-11-2024
Observación	N° 7, del acápite II, "Examen de la Materia Auditada".
Contenido	Ducha de baño de funcionarios no operativa.



Fotografía N°	19
Fecha	28-11-2024
Observación	N° 8, del acápite II, "Examen de la Materia Auditada".
Contenido	Deficiente estado de luminarias.



Fotografía N°	20
Fecha	28-11-2024
Observación	N° 8, del acápite II, "Examen de la Materia Auditada".
Contenido	Grietas y rastros de filtración de agua en muro.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS



Fotografía N°	21
Fecha	28-11-2024
Observación	N° 8, del acápite II, "Examen de la Materia Auditada".
Contenido	Piso de parquet en mal estado en salas de clases.



Fotografía N°	22
Fecha	28-11-2024
Observación	N° 8, del acápite II, "Examen de la Materia Auditada".
Contenido	Cielo sucio en salas de clases.



Fotografía N°	23
Fecha	28-11-2024
Observación	N° 8, del acápite II, "Examen de la Materia Auditada".
Contenido	Pintura de cielo de baños descascarada.



Fotografía N°	24
Fecha	28-11-2024
Observación	N° 8, del acápite II, "Examen de la Materia Auditada".
Contenido	Muros y cielos con grietas y pintura en mal estado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS



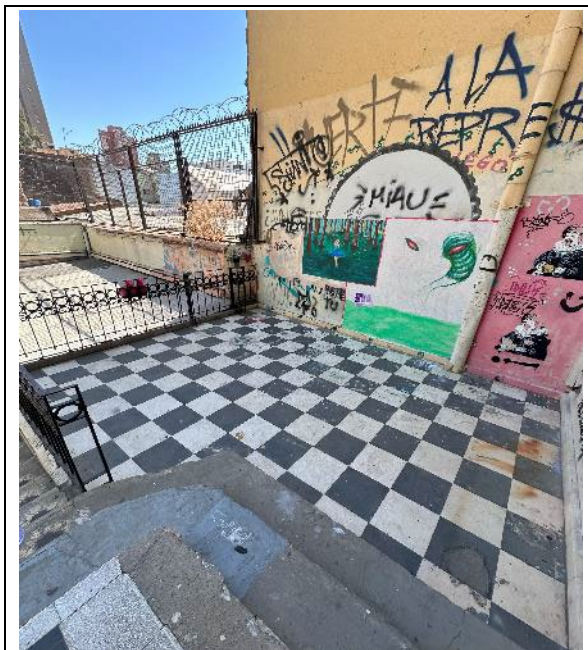
Fotografía N°	25
Fecha	28-11-2024
Observación	N° 8, del acápite II, "Examen de la Materia Auditada".
Contenido	Marcos de ventanas en mal estado, sala de danza.



Fotografía N°	26
Fecha	28-11-2024
Observación	N° 8, del acápite II, "Examen de la Materia Auditada".
Contenido	Sectores sin planchas de cielo y paneles de luz rotos en sala de danza.



Fotografía N°	27
Fecha	28-11-2024
Observación	N° 8, del acápite II, "Examen de la Materia Auditada".
Contenido	Piso de madera dañado en sala de música.



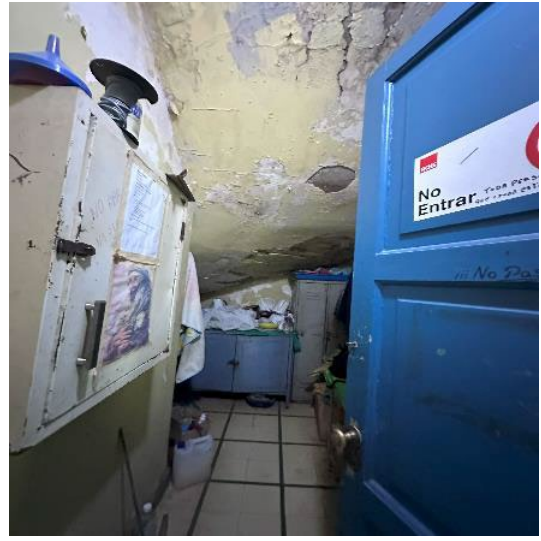
Fotografía N°	28
Fecha	28-11-2024
Observación	N° 8, del acápite II, "Examen de la Materia Auditada".
Contenido	Muros y pisos exteriores sucios y con falta de mantención.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS



Fotografía N°	29
Fecha	28-11-2024
Observación	N° 8, del acápite II, "Examen de la Materia Auditada".
Contenido	Losa sobre 1 ^{er} piso con filtración y humedad.



Fotografía N°	30
Fecha	28-11-2024
Observación	N° 8, del acápite II, "Examen de la Materia Auditada".
Contenido	Recintos sucios e insalubres.



Fotografía N°	31
Fecha	28-11-2024
Observación	N° 8, del acápite II, "Examen de la Materia Auditada".
Contenido	Estructura de alero exterior en mal estado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

ANEXO N° 2: Estado de Observaciones de Informe Final N° 967, de 2024.

A) OBSERVACIONES QUE VAN A SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Numeral 3, del acápite II, "Examen de la Materia Auditada"	Falta de regularización de la infraestructura escolar.	Compleja	La entidad auditada deberá, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, acreditar la recepción municipal de la totalidad de los recintos del inmueble fiscalizado, de los cual deberá dar cuenta en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.			
Numeral 4, del acápite II, "Examen de la Materia Auditada"	Sobre accesibilidad universal	Compleja	La universidad auditada deberá, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, demostrar el cumplimiento del ISUCH de la normativa relativa a accesibilidad universal, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.			
Numeral 5.3, del acápite II, "Examen de la Materia Auditada"	Respecto del ancho de las circulaciones	Compleja	La entidad examinada deberá, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, dar cuenta de las medidas adoptadas para dar cumplimiento a la normativa vigente en relación al ancho de las circulaciones del establecimiento, informado de ello en			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS**

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
			el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			
Numeral 9, del acápite II, "Examen de la Materia Auditada"	Sobre falta de certificación por parte del organismo competente	Compleja	La Casa de Estudios deberá, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, acreditar la obtención del anotado certificado de declaración TE1 del establecimiento auditado, registrando la documentación que así lo demuestre en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			

B) OBSERVACIONES QUE SERÁN VALIDADAS POR EL ENCARGADO DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN
Numeral 2, del acápite I, "Aspectos de control interno"	Sobre la planificación de conservación de inmuebles.	Medianamente compleja	La entidad auditada deberá, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, acreditar documentalmente la elaboración del levantamiento de necesidades de la infraestructura perteneciente a la Facultad de Artes de esa casa de estudios, y su correspondiente plan de mantenimiento, dando cuenta de ello en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN
Numeral 6.1, del acápite II, "Examen de la Materia Auditada"	Sobre sala de primeros auxilios	Medianamente compleja	La universidad deberá acreditar, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, la habilitación de una sala de primeros auxilios en el establecimiento auditado, con el fin de dar cumplimiento a la normativa vigente.
Numeral 8, del acápite II, "Examen de la Materia Auditada"	Respecto del cumplimiento en aspectos de conservación de las edificaciones	Medianamente compleja	Respecto a los puntos 2 y 8, de la tabla N° 3 de este informe, sobre grietas y rastros de filtración de agua frente a oficina de la Dirección del establecimiento, y a la presencia de un panel de luz roto en la Sala de Danza, respectivamente, la entidad fiscalizada deberá dar cuenta de su corrección, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, informando de ello en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.